DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
N O T A R I O

0000001

EX POTESTATE LEGIS
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO

CONSTITUCION DE MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA.

OTORGADA POR

SEÑOR CLAUDIO ESTEBAN ESPINOSA CALISTO, LICENCIADO JOSE ANIBAL MARTINEZ MONCAYO y SEÑOR JUAN CARLOS MARTINEZ GISSEL

CUANTIA: US$ 600,oo

DI 5) COPIAS

F.R.

■■■■■■■■■■■■■

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de abril del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen el señor CLAUDIO ESTEBAN ESPINOSA CALISTO, de estado civil casado; el licenciado JOSE ANIBAL MARTINEZ MONCAYO, de estado civil divorciado; y el señor JUAN CARLOS MARTINEZ GISSEL, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contrato

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública el señor Claudio Esteban Espinosa Calisto, de estado civil casado; el licenciado José Aníbal Martínez Moncayo, de estado civil divorciado; y el señor Juan Carlos Martínez Gissel, de estado soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- DECLARACION.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA, mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de materiales eléctricos y de ferretería; DOS) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de electrodomésticos; TRES) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de especies bioacuáticas, en especial de camarones y larvas; CUATRO) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de flores, plantas naturales y productos hortícolas y semillas; CINCO) La

importación, exportación, comercialización, representación, distribución de toda clase de productos agropecuarios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones correspondientes; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios e insumos correspondientes que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA.,** es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este estatuto.- **ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de SEISCIENTOS 00/100.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$600,oo), dividido en seiscientas participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US$1,oo) cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.- **ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.-** MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de

anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.- **ARTICULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.- **ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. **c)** Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. **d)** Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. **e)** Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. **f)** Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. **g)** Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. **h)** Resolver sobre el otorgamiento

de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y el estatuto social le correspondan.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la Ley y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d)

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; **e)** Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta General; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; **g)** Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; **h)** Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; **i)** Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; **k)** Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; **l)** Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; **m)** Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y **n)** En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento

y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios suscriben y pagan en numerario el ciento por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (100%)	PORCENTAJE	VALOR NOMINAL PARTICIPACIONES
Claudio Espinosa Calisto	US$ 300,oo	US$ 300,oo	50 %	US$ 1,oo
José Martínez Moncayo	US$ 294,oo	US$ 294,oo	49 %	US$ 1,oo
Juan Martínez Gissel	US$ 6,oo	US$ 6,oo	1 %	US$ 1,oo
TOTAL:	US$ 600,oo	US$ 600,oo	100 %	

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO ECUADOR

SEGUNDA.- Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 600,oo).- **TERCERA.-** Se autoriza a la licenciada Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

CLAUDIO ESTEBAN ESPINOSA CALISTO C. C. 17-023194 6.6

JOSE ANIBAL MARTINEZ MONCAYO C. C. 18-005979 1-4

JUAN CARLOS MARTINEZ GISSEL C. C. 171595 9928

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

0000006

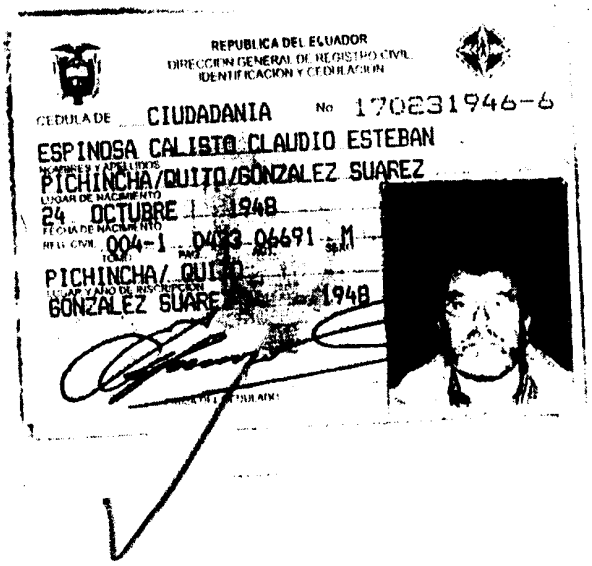

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170231946-6

ESPINOSA CALISTO CLAUDIO ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 OCTUBRE 1948

004-1 0493 06691 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1948

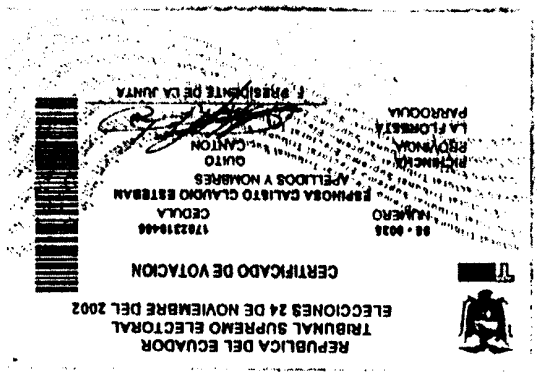

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

ESPINOSA CALISTO CLAUDIO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

LA FLORESTA
PARROQUIA

NUMERO 08 - 0036
CEDULA 1702319466

PRESIDENTE DE LA JUNTA

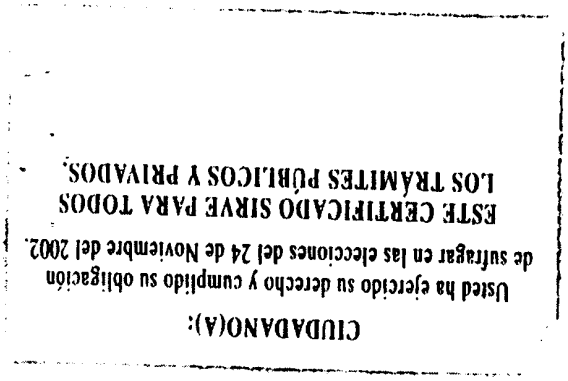

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

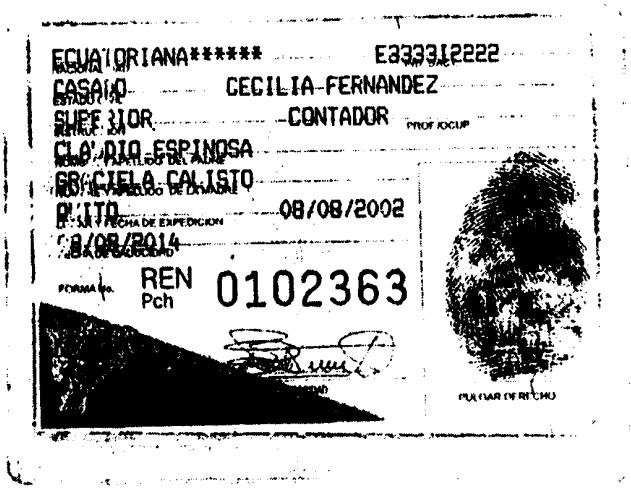

ECUATORIANA****** E333312222

CASADO CECILIA FERNANDEZ

SUPERIOR CONTADOR

CLAUDIO ESPINOSA

GRACIELA CALISTO

QUITO 08/08/2002

08/08/2014

REN 0102363

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4343V2222
NACIONALIDAD IND.DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR LIC.CONTAB. Y AUDIT.
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE MARIA MARTINEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA FELIZA MONCAYO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 26/12/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/12/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 1-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180059791-4
MARTINEZ MONCAYO JOSE ANIBAL
NOMBRES Y APELLIDOS
17 JULIO 1949
FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- TOMO 0092 PAG. 00342 ACT.
CARCHI/ MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1949
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

388 - 0037 1800597914
NUMERO CEDULA
MARTINEZ MONCAYO JOSE ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1075265 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: ROSERO NAVARRETE REMIGIO OLMEDO

Fecha Reservación: 02/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA.**
Aprobado 1075266

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **30/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

BancoAmazonas

Nº Q 0789

QUITO, 19 DE ABRIL DEL 2004 $600.00

Ciudad y Fecha

03-04-0037

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA. abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ESPINOSA CALISTO CLAUDIO ESTEBAN	S/. 300,00
MARTINEZ GISSEL JUAN CARLOS	6,00
MARTINEZ MONCAYO JOSE ANIBAL	294,00
TOTAL	600,00

En consecuencia, el total de la aportación es de SEISCIENTOS CON 00/100 U. S. DOLARES

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO AMAZONAS S.A.

FIRMA AUTORIZADA

0000008

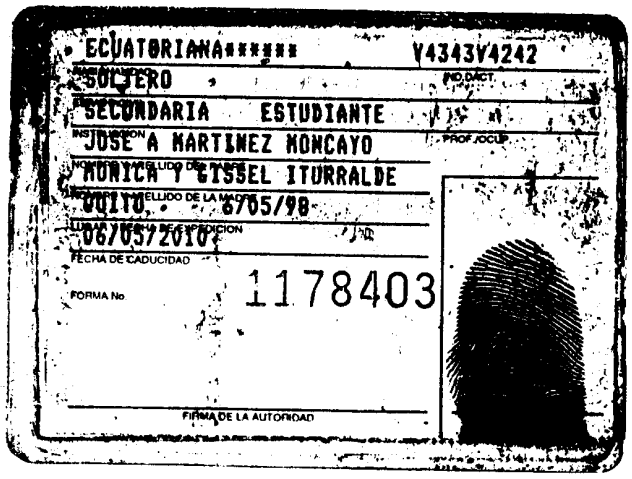
ECUATORIANA****** V4343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE A MARTINEZ MONCAYO
MONICA Y GISSEL ITURRALDE
QUITO 6/05/98
06/05/2010
1178403
FIRMA DE LA AUTORIDAD

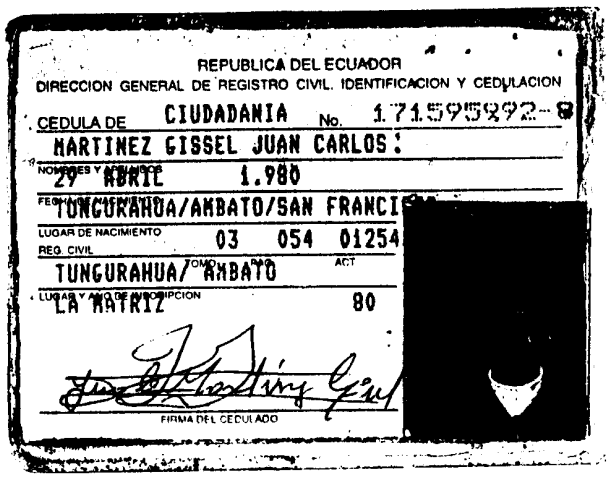
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171595992-8
MARTINEZ GISSEL JUAN CARLOS
29 ABRIL 1.980
TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCI
LUGAR DE NACIMIENTO 03 054 01254
REG. CIVIL TUNGURAHUA/AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 80
FIRMA DEL CEDULADO

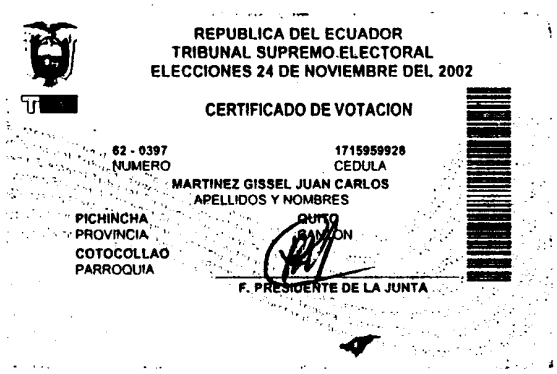
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
62 - 0397 NUMERO
1715959928 CEDULA
MARTINEZ GISSEL JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
COTOCOLLAO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 1822, de fecha cinco de mayo del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañìa MARTINEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte de abril del dos mil cuatro.- Quito, siete de mayo del dos mil cuatro.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cevallos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de mayo del 2.004, bajo el número **1224** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" MARTÍNEZ ESPINOSA IMPORTADORES & EXPORTADORES CIA. LTDA.",*** otorgada el 20 de abril del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **764**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12995**.- Quito, a catorce de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-